

EXPEDIENTE: 2022-0450-V (0077P.22)  
LOCALIDAD: Sinarcas.

EMPLAZAMIENTO: Nueva explotación avícola, polígono 12.

ASUNTO: Informe de Impacto Ambiental.

INTERESADOS: ENTRETENIDOS 22 S.L.,  
Direcció Territorial de Cultura i Esport de València.

### ANTECEDENTES

Con fecha 14 de juny de 2022 se aporta a este Centro Directivo Memoria de Impacto Ambiental, el proyecto incluye la intervención arqueológica realizada en una Nueva explotación avícola, polígono 12, de Sinarcas, a los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

El 22 de juny de 2022 se remite Informe Técnico de la Direcció Territorial de Cultura y Deporte de Valencia, en el que la prospección arqueológica viene motivada por la necesidad de realizar el Estudio de Impacto Patrimonial para recoger la posible afección sobre el patrimonio arqueológico según lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 2/1989 de 3 de marzo de Impacto Ambiental y en el artículo 6 de su reglamento.

Según relata la Memoria de Impacto Patrimonial, en el área de prospección arqueológica, polígono 12, en término municipal de Sinarcas, Paraje La Relamina, no se han localizado restos de cultura material antigua ni de yacimiento arqueológico en el área de actuación, ni existe afección sobre ningún elemento arquitectónico con la consideración de Bien de Interés Cultural o Bien de Relevancia Local.

Respecto a los yacimientos arqueológicos el más próximo es La Relamina (E.Bronce) que no se verá afectado por el proyecto. Revisada la Carta Arqueológica de la Comunitat Valenciana, en lo referente a la zona del municipio afectado, no existe constancia de la existencia de ningún elemento arqueológico que pueda verse afectado por la actuación.

Por lo que no son necesarias medidas correctoras de carácter general para el conjunto.

El Informe Técnico Etnológico, de fecha 14 de octubre de 2022, explica que la prospección ha puesto de manifiesto, según los autores del informe en cuanto al Patrimonio Etnográfico: *"En el trabajo de campo desarrollado se documenta un elemento vinculado a la cultura tradicional.*

*-Corral del Poyal. Localizado en la parcela 84, junto al camino del Poyal."*

Se propone como medida correctora la realización de la ficha etnológica de inventario, aunque no queda claro de forma explícita la nula afección al corral por parte del proyecto.

Este técnico considera tras el estudio de la citada memoria patrimonial que son oportunas las medidas correctoras propuestas ante la posible afección al patrimonio etnológico por parte del proyecto, con todo se considera que no deberá haber afección al corral del Poyal.

El 14 de octubre de 2022 se aporta igualmente Informe Técnico de afección al Patrimonio Paleontológico, en el que, revisado el Inventario de yacimientos paleontológicos de la Comunidad Valenciana, se comprueba la no existencia de registros de yacimientos paleontológicos en el área de actuación.

Habilitación  
Profesional  
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN

8/5  
2023

VISADO : V202300726 Exp : E202300339  
Validacióncoial.e-gestion.es [FYGA4STACBUXIGN4]



Revisada la localización, se ha comprobado que el ámbito de afección se localiza en un área de bajo potencial paleontológico según la cartografía obrante en la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Según los antecedentes y consideraciones expuestas y consultada la documentación disponible, el técnico informante estima, que la incidencia del proyecto sobre el patrimonio paleontológico no va a ser, en principio, significativa.

En cumplimiento del art. 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, que aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el art. 11 de la citada Ley 4/1998, esta Dirección General de Cultura y Patrimonio resulta competente para realizar el INFORME VINCULANTE legalmente previsto, tras haber recabado la documentación mínima exigida y los oportunos informes de los Servicios Técnicos competentes de este centro directivo, resulta que la zona donde está prevista la realización de las obras descritas, ha sido prospectada y no se han localizado evidencias de interés arqueológico, etnológico o paleontológico, ni tampoco existen elementos catalogados en el área de afección.

### INFORME

No existe afección al patrimonio cultural en ninguna de sus manifestaciones por lo que, vistos los preceptos indicados y de conformidad con los Informes de los Servicios Técnicos, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** a los efectos patrimoniales contemplados en el art. 11 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, la prospección arqueológica realizada en una Nueva explotación avícola, polígono 12, de Sinarcas.

El presente informe se contrae a la documentación ambiental aportada y en los términos descritos en la misma, con la expresa advertencia de que si, como consecuencia de la incidencia de otras legislaciones sectoriales y protectoras, se produjeran variaciones con respecto a la propuesta ahora informada, deberá someterse la misma de nuevo al informe vinculante establecido en el art. 11 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

En orden a garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en el presente informe, su asunción en el proyecto y su cumplimiento por el promotor, cualquier hallazgo de interés relevante que se realizase durante la ejecución del proyecto deberá ser comunicado a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, o a los ayuntamientos implicados, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.

Habilitación  
Col. nº 4602652 JAVIER FERNANDEZ MARTIN  
Profesional

8/5  
2023

VISADO : V202300726 Exp : E202300339  
Validacióncoial.e-gestion.es [FVGA4STACBUXIGNM]

